

SECRETARIA. San Pelayo (Córdoba), 08 de noviembre de 2022. señor juez, con el presente doy cuenta a usted, que el término de traslado se encuentra vencido, está pendiente de modificar o aprobar la liquidación del crédito toda vez que no fue objetada en su oportunidad. PROVEA.


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, Córdoba, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LA ASESORÍA JURÍDICA Y FINANCIERA COOMULJURIDICOS NIT. 901346346-7
APODERADA: ANYELA DANIELA CACERES SIMANCA C.C 1.067.903.550
DEMANDADO: MIRNA ISABEL DE LA ESPRIELLA OROZCOC.C. No. 50.897.286
RADICACIÓN Nª 23-686-40-89-001-2022-00215-00

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a dar aplicación al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso, modificando la liquidación presentada por la parte demandante, teniendo en cuenta que se está liquidando el capital demandado a la tasa del 2.32% por intereses legales, siendo que en el mandamiento de pago se estableció que estos serían liquidados conforme lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia; tasa esta que varía mensualmente. En lo que concierne a los intereses moratorios se modificaran estos también teniendo en cuenta que los están calculando al 2,84% globalizados y deben ser liquidados a la tasa establecida por la Súper Intendencia Financiera de Colombia según el mandamiento de pago, tasa que varía trimestralmente. Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho procederá a modificar la liquidación conforme la tabla que se detalla a continuación.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por el Apoderado Judicial de la parte demandante, por las razones anotadas en precedencia, la cual quedará conforme la tabla que se relaciona a continuación:

Capital..... \$ 50.000.000,00
Intereses legales según tabla que se anexa desde 13/08/2021
hasta 13/08/2022..... \$ 9,924,500,00

INTERESES MENSUALES DESDE AGOSTO DE 2021 HASTA AGOSTO DE 2022, SEGÚN SUPERINTENDENCIA			
CAPITAL	FECHA	% CORRIENTE MENSUAL	VALOR INTERESES
50.000.000,00	ago-21	1,431	715.500,00
50.000.000,00	sep-21	1,431	715.500,00
50.000.000,00	oct-21	1,423	711.500,00
50.000.000,00	nov-21	1,423	711.500,00
50.000.000,00	dic-21	1,423	711.500,00
50.000.000,00	ene-22	1,471	735.500,00
50.000.000,00	feb-22	1,471	735.500,00
50.000.000,00	mar-22	1,471	735.500,00
50.000.000,00	abr-22	1,587	793.500,00
50.000.000,00	may-22	1,587	793.500,00
50.000.000,00	jun-22	1,587	793.500,00
50.000.000,00	jul-22	1,773	886.500,00

50.000.000,00	ago-22	1,773	886.500,00
TOTAL			9,924,500,00

Intereses moratorios liquidados desde el 14-08-2022 hasta octubre 20 de 2022, a la tasa de intereses de la Superintendencia Financiera de Colombia según se detalla en la tabla siguiente:

% MORATORIOS CAPITAL POR VALOR DE \$ 50,000,000,00 DESDE DE 14 DE AGOSTO 2022 A OCTUBRE 20 DE 2022					
CAPITAL	FECHA	% CORRIENTE EFECTIVO ANUAL	% CORRIENTE MENSUAL	% MORATORIO	VALOR INTERESES
50.000.000,00	ago-22	21,28	1,773333333	2,66	753.666,00
50.000.000,00	sep-22	21,28	1,773333333	2,66	1.330.000,00
50.000.000,00	oct-22	24,61	2,050833333	3,07625	1.025.416,00
TOTAL					3.109.082,00

CAPITAL:\$ 50.000.000.00
INTERESES LEGALES\$ 9,924,500,00
INTERESES MORATORIOS.....\$ 3.109.082,00
TOTAL, CAPITAL INTERESES.....\$ 63.033.582.00

SEGUNDO: Contra la decisión no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

Firmado Por:
Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a46dae6fda776f04ca70be151a04b6062384a01600a9a1afe9ebafd3c4944899
Documento generado en 08/11/2022 01:17:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>